



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 000138-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD

Lima, 20 de Noviembre de 2023

VISTOS:

El Expediente N° **MDP0002023000608**, sobre el procedimiento de Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del contratista MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; la Carta N° 009-2023/MCCG/SAC; Memorandos N° 2593-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD y N° 1825-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, Informes N° 0002108-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, N° 0074-2023-MRS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, N° 0113-2023-JLB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR y N° 00011-2023-MRS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, emitidos por la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres; el Informe N° 3115-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF de la Unidad de Finanzas; el Memorando N° 6093-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0783-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de la Coordinación de Ejecución Contractual refrendado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración a través del Informe N° 5147-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS; el Informe N° 1172-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que, las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de Administración no son eficaces. Asimismo, dispone que, con cargo a los créditos presupuestarios, se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, Decreto Legislativo N° 1440), establece que:

“36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YTENQGL**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





Resolución de la Oficina General de Administración

tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU, modificada por Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, precisa que:

“6.5.8 Las certificaciones de crédito presupuestario para atender pagos de deudas derivadas de “gastos de ejercicios anteriores”, por todo concepto, reconocidos por Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultas delegada, deberán ser emitidas y registradas con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al periodo fiscal de su aplicación, en las respectivas partidas del clasificador de gasto vigente, de acuerdo al concepto donde se originaron.

Para tal efecto, la deuda de “gastos de ejercicios anteriores” son aquellas obligaciones pendientes de pago que se derivan de gastos autorizados y/o realizados, por todo concepto, en periodos anteriores, con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de dichos ejercicios anteriores; los mismos que, por diversas razones debidamente justificadas, al no haber podido ser comprometidos o que habiendo sido comprometidos no ha podido ser devengados dentro del plazo establecido.

La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder. Por ningún motivo, se emitirán certificaciones de crédito presupuestario para la “reprogramación” de Órdenes de Compra y/o de Servicios, como mecanismo de sustitución del procedimiento administrativo de reconocimiento de deudas de “gastos de ejercicios anteriores”;

Que, el artículo 16 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, prevé que:

“Artículo 16° Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YTENQGL**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





Resolución de la Oficina General de Administración

Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440

Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público”;

Que, asimismo, respecto al devengado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, contempla lo siguiente:

“Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del devengado debidamente formalizado.

17.2 El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
- 2. Efectiva prestación de los servicios contratados.*
- 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

El devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente (...).”

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado (en adelante, Decreto Supremo N° 017-84-PCM), contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, asimismo, respecto al reconocimiento y pago del Crédito Devengado, los artículos 6 al 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM establecen lo siguiente:

“Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YTENQGL**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





Resolución de la Oficina General de Administración

presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente

Artículo 8.-La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. (...)."

Que, conforme al artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, se delegó en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, en el presente caso, con fecha 29 de setiembre de 2022, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante PRONIED) y el consultor MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante, el Contratista, suscribieron el Contrato N° 222-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 172-2022-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de Obra: Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI –en la IE N° 86153 – Coris del C.P. distrito de Coris, provincia de Aija, región Ancash CL 017883” FUR N° 2428644, por el monto de S/ 258,091.56 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Uno con 56/100 soles), y un plazo de ejecución de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 009-2023/MCCG/SAC de fecha 03 de enero de 2023, presentada por Mesa de Partes Presencial de PRONIED el 06 de enero de 2023, el Contratista solicita se proceda a la cancelación del Primer Entregable de Supervisión del Expediente Técnico, correspondiente a la “Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de Obra: Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI –en la IE N° 86153 – Coris del C.P. distrito de Coris, provincia de Aija, región Ancash CL 017883” Fur N° 2428644”, por un importe total de S/ 13,034.33 (Trece Mil Treinta y Cuatro con 33/100 Soles), en el marco del Contrato N° 222-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 172-2022-MINEDU/UE 108-1;

Que, mediante Memorando N° 001825-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 12 de junio de 2023, sustentado en los Informes N° 00113-2023-JLB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR y N° 0011-2023-MRS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de fecha 07 y 06 de junio de 2023 respectivamente, subsanado con Memorando N° 002593-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 24 de julio de 2023, sustentado en los Informes N° 002108-2023-MINEDU-PRONIED-UGRD-INFR y N° 0074-2023-MRS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de fecha 24 y 23 de julio de 2023 respectivamente, la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres, en su condición de área usuaria y técnica de la contratación, solicitó realizar las gestiones necesarias a fin de efectuar el pago a favor del Contratista MARGER CONSULTORES



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: YTENQGL



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





Resolución de la Oficina General de Administración

CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por el Primer Entregable de Supervisión del Expediente Técnico, correspondiente a la “Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de Obra: Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI –en la IE N° 86153 – Coris del C.P. distrito de Coris, provincia de Aija, región Ancash CL 017883” Fur N° 2428644”, por un importe total de S/ 13,034.33 (Trece Mil Treinta y Cuatro con 33/100 Soles), en el marco del Contrato N° 222-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 172-2022-MINEDU/UE 108-1, adjuntando para tal efecto la Conformidad de Servicio N° 0578-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 26 de julio de 2023, en la cual precisa que el Contratista ha incurrido en seis (6) días de retraso injustificado en la presentación del referido primer entregable, de acuerdo con el Informe N° 0074-2023/MRS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR;

Que, con Informe N° 3115-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF de fecha 12 de setiembre de 2023, y sobre la base del Memorando N° 000057-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF-CP de fecha 31 de agosto de 2023, la Unidad de Finanzas informó que en sus registros contables del ejercicio 2022 y durante el ejercicio 2023, no se evidencia pago por el importe que asciende a S/ 13,034.33 (Trece Mil Treinta y Cuatro con 33/100 Soles), en favor del Contratista, precisando que dicho importe no ha sido afectado presupuestalmente durante los ejercicios antes señalados. Asimismo, se informa que al cierre del ejercicio 2022 y durante el ejercicio 2023, en sus registros contables, no se tiene provisionado el importe total de S/ 13,034.33 (Trece Mil Treinta y Cuatro con 33/100 Soles), en favor del referido Contratista; razón por la cual sugiere continuar con las acciones pertinentes, para cumplir con el pago a favor del citado contratista, por el importe de S/ 13,034.33 (Trece Mil Treinta y Cuatro con 33/100 Soles), por concepto de pago correspondiente al Primer Entregable de Supervisión del Expediente Técnico, correspondiente a la “Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de Obra: Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI –en la IE N° 86153 – Coris del C.P. distrito de Coris, provincia de Aija, región Ancash CL 017883” Fur N° 2428644”, en el marco del Contrato N° 222-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 172-2022-MINEDU/UE 108-1;

Que, con Memorando N° 6093-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP de fecha 19 de octubre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió disponibilidad presupuestal por un monto que cubre el importe de S/ 13,034.33 (Trece Mil Treinta y Cuatro con 33/100 Soles) que corresponde al reconocimiento de crédito devengado materia de la presente resolución;

Que, con Informe N° 0783-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Coordinación de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento, refrendado por dicha Unidad a través del Informe N° 5147-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS, concluyó que se encuentra acreditado lo siguiente: i) La existencia de la obligación de pago por parte del PRONIED, a favor del contratista **MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** por el Primer Entregable de Supervisión del Expediente Técnico, correspondiente a la “Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YTENQGL**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





Resolución de la Oficina General de Administración

Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de Obra: Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI – en la IE N° 86153 – Coris del C.P. distrito de Coris, provincia de Aija, región Ancash CL 017883” Fur N° 2428644”, en el marco del Procedimiento de Contratación Especial N° 172-2022-MINEDU/UE 108, por la suma de **S/ 13,034.33 (Trece Mil Treinta y Cuatro y 33/100 Soles)**, al cual se debe realizar el **descuento total de S/ 2,429.10 (Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve con 10/100 Soles)** correspondiente a la penalidad por mora por un retraso injustificado en la ejecución del servicio de seis (06) días calendario, de acuerdo a la Conformidad de Servicio N° 0578-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD y el Informe N° 0074-2023-MRS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR; y ii) que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, conforme lo advertido por la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres en su condición de área usuaria;

Que, con Informe N° 1172-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 10 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó señalando que, en base a lo informado por la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres, la Unidad de Finanzas, la Unidad de Abastecimiento, y contando con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la obligación de pago a favor del contratista MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., la misma constituye un Crédito Devengado que cumple con las condiciones exigidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y demás disposiciones legales indicadas en los considerandos precedentes; razón por la cual corresponde a la Oficina General de Administración continuar con el trámite orientado a reconocer, vía acto resolutivo, el crédito devengado en mención;

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos administrativos *“Pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”*;

Que, en ese sentido, estando conforme con los fundamentos y conclusiones recogidas en los numerales 2.8 al 2.12 del Punto II. Análisis 3.1 al 3.2 del Punto III. Conclusiones del Informe N° 000783-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de la Coordinación de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento, refrendado por la referida Unidad mediante Informe N° 005147-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS; y, los numerales 2.20 al 2.30 del Punto II. Análisis y 3.1 al 3.2 del Punto III. Conclusiones y Recomendaciones del Informe N° 001172-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; corresponde emitir resolución reconociendo el crédito devengado en mención y ordenando su pago;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YTENQGL**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





Resolución de la Oficina General de Administración

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado a favor del contratista **MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, por el monto de S/ 13,034.33 (Trece Mil Treinta y Cuatro con 33/100 Soles), por el Primer Entregable de Supervisión del Expediente Técnico, correspondiente a la “Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de Obra: Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI – en la IE N° 86153 – Coris del C.P. distrito de Coris, provincia de Aija, región Ancash CL 017883” Fur N° 2428644”, en el marco del Contrato N° 222-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 172-2022-MINEDU/UE 108-1.

Artículo 2º.- Abonar a favor del contratista **MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** el monto de **S/ 13,034.33 (Trece Mil Treinta y Cuatro con 33/100 Soles)**, al cual se debe realizar el **descuento total de S/ 2,429.10 (Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve con 10/100 Soles)** correspondiente a la penalidad por mora por un retraso injustificado en la ejecución del servicio de seis (06) días calendario, por el crédito señalado en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento notificar copia de la presente Resolución y de los informes que motivan la misma al interesado, para los fines pertinentes.

Artículo 5º.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PRONIED, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente
WITHVEL NICKOLAS CORDOVA VILLEGAS
Director de la Oficina General de Administración
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: MDP00020230000608



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YTENQGL**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

